



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN NÚMERO

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y de acuerdo con el decreto D 2021070000522 del 31 de enero de 2021, delegada para contratar de conformidad con el Decreto Departamental D 2021070000528 del primero de febrero de 2021, facultada conforme lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 13 consagra que "El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de los grupos discriminados o marginados".
2. Que si bien Colombia ha avanzado en los últimos años en la implementación y promulgación de normatividad y políticas públicas a favor de las mujeres, las acciones desarrolladas en los territorios no han logrado el cumplimiento de los objetivos de dichas normatividades y aunque se han venido realizando acciones a favor, las mujeres siguen siendo discriminadas, violentadas e igual persisten situaciones estructurales, barreras institucionales e insuficiente empoderamiento de las mujeres para el pleno ejercicio de los derechos humanos.
3. Que en el departamento de Antioquia persisten situaciones de discriminación y violencia contra las mujeres, las cuales violentan sus derechos humanos y son un problema de salud pública debido a su magnitud y la gravedad de las afectaciones que genera a las mujeres, sus familias, las comunidades y el conjunto de la sociedad. El aumento de las tensiones familiares debido a las dificultades económicas, la desestabilización emocional producto de la emergencia sanitaria y social, el aumento de las labores del cuidado en el hogar que en su mayoría recaen sobre las mujeres, la dependencia económica de muchas mujeres y la convivencia permanente con los agresores y abusadores en la unidad familiar, sobreexponen a las mujeres a ser víctimas de violencia, y tener múltiples dificultades para romper con los ciclos de violencia, poniendo en peligro su vida e integridad, y en muchos casos las de sus hijos e hijas.
4. Que se hace necesario implementar acciones de movilización social, sensibilización, formación, asesoría y acompañamiento a las administraciones municipales y a la administración departamental para generar reflexión y concientización sobre las desigualdades que existen en los diferentes espacios públicos y privados que ponen en

desventajas a las mujeres para el disfrute de sus derechos, y se emprendan acciones afirmativas para superar esta situación y así derribar los imaginarios, prejuicios y estereotipos de género que persisten ya que son limitantes culturales y sociales que impiden que tanto hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades en el goce de sus derechos, y de acuerdo a los asuntos críticos identificados que afectan la vida de las mujeres, se implementen acciones transversales, en todas las áreas de participación y desarrollo, para disminuir y tratar los impactos asociados a la salud mental.

5. Que para la Secretaría de las mujeres es fundamental que todas las acciones que desarrolla cuenten con un enfoque psicosocial, orientando la realización de intervenciones psicosociales que permitan diseñar, ejecutar, y evaluar programas que favorezcan cambios de actitud en las comunidades con respecto a los factores que dificultan el desarrollo y las oportunidades para las Mujeres víctimas de violencia.
6. Que el Departamento de Antioquia, a través de la Secretaría de las Mujeres - requiere realizar un contrato para ejecutar acciones de la política pública de las mujeres Ordenanza 13 de 2019 en pro de la equidad de género en el departamento de Antioquia con énfasis en el enfoque psicosocial y así lograr implementar acciones de movilización social, sensibilización, formación, asesoría y acompañamiento a las administraciones municipales y a la administración departamental para generar reflexión y concientización sobre las desigualdades que existen en los diferentes espacios públicos y privados que ponen en desventajas a las mujeres para el disfrute de sus derechos, y se emprendan acciones afirmativas para superar esta situación y así derribar los imaginarios, prejuicios y estereotipos de género que persisten ya que son limitantes culturales y sociales que impiden que tanto hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades en el goce de sus derechos y buscar siempre una salud mental favorable a las mujeres.
7. Que con este contrato se busca el cumplimiento del Plan de Desarrollo, los indicadores y el plan de trabajo, es para ello que se requiere proceso de apoyo para la realización de estas actividades, este trabajo articulado y liderado por la Secretaría de las Mujeres, serán enfocada en asistencia técnica, elaboración de productos específicos y procesos de seguimiento que requieren condiciones de idoneidad y experiencia por parte de un equipo humano de profesionales, técnicos, tecnólogos y auxiliares que lleven a cabo dicha labor y de esta forma cumplir con el cometido, con un enfoque psicosocial que ayuden a mejorar las condiciones de salud mental de las mujeres de Antioquia.
8. Que la E.S.E Hospital Mental de Antioquia HOMO, cuyo objeto social la prestación de servicios de salud mental, entendida como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social Integral, así como actividades de prevención de las enfermedades y educación de la comunidad. Igualmente, actúa como centro de investigación y formación del personal requerido por el sector salud es una entidad que cuenta con las condiciones técnicas, administrativas, financieras y logísticas para desarrollar el presente contrato, además, coordina acciones con otras entidades públicas y privadas, elemento conforme al cual se establece que el objeto social de la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia se articula con los propósitos misionales de la Secretaría de las Mujeres de Antioquia, en cuanto a servicio a la comunidad, prevención, formación, atención y recuperación emocional de personas y al desarrollo de programas, planes y proyectos que contribuyan a cerrar las brechas en discriminación y violencia contra las mujeres y se mejoren sus condiciones de salud de todas las mujeres del territorio Antioqueño.
9. Que la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia HOMO ha demostrado tener experiencia suficiente para la ejecución del contrato toda vez que se a través de contrataciones con diversas dependencias del departamento de Antioquia y del Municipio de Medellín, ha desarrollado capacidades para la implementación de intervenciones de promoción de la salud mental, estrategias de autocuidado prevención de los riesgos asociados a las enfermedades mentales especialmente en población vulnerada y violentadas como son

las mujeres y gestión del conocimiento para la articulación de procesos interinstitucionales de carácter departamental y nacional.

10. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082, dispone: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".
11. Que tanto el Departamento de Antioquia como la E.S.E Hospital Mental de Antioquia HOMO, corresponden a entidades públicas según lo establecido en la Ley 80 de 1993, por lo que resulta viable la celebración del presente Contrato Interadministrativo.
12. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1: "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, la cual debe contener causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".
13. Que el presupuesto oficial para el presente contrato corresponde a un valor de Dos mil sesenta y siete millones novecientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y ocho pesos (\$ 2.067.941.258) Excluido de IVA, recursos dispuestos por el Departamento de Antioquia, con cargo al CDP número 3500049188 del 13/06/2022
14. Que la duración del Contrato que se pretende celebrar es de Cinco (5) meses y veinticuatro (24) días calendarios a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase el 15 de diciembre de 2022.
15. Que las condiciones y especificaciones técnicas del contrato interadministrativo a suscribirse se encuentran debidamente descritas en los estudios previos del citado contrato.
16. Que la presente necesidad y la forma de satisfacerla fue discutida y aprobada en el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de las Mujeres el día 29 de septiembre de 2021 e informada ante el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del día 30 de septiembre de 2021.
17. Que por las consideraciones anteriormente expuestas el Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de las Mujeres considera justificado y apropiado realizar el contrato interadministrativo con el Hospital Mental de Antioquia HOMO bajo la modalidad de contratación directa.

En mérito expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa – Contrato interadministrativo de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

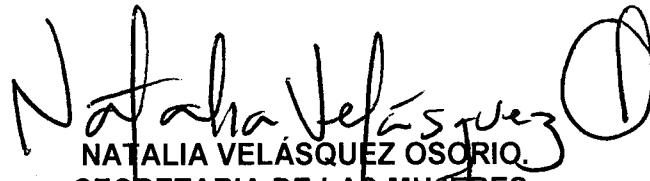
ARTICULO SEGUNDO: Celebrar el contrato interadministrativo con la E.S.E Hospital Mental de Antioquia HOMO con NIT 890.905.166-8, cuyo objeto es: "Realizar en el departamento de Antioquia acciones estratégicas de la política pública de las mujeres - Ordenanza 13 de 2019.", por valor de Dos mil sesenta y siete millones novecientos cuarenta y un mil doscientos

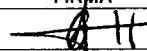
cincuenta y ocho pesos (\$ 2.067.941.258) Excluido de IVA y un plazo de Cinco (5) meses y veinticuatro (24) días calendarios a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase el 15 de diciembre de 2022.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

Dada en Medellín, el 21 de junio de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA VELÁSQUEZ OSORIO.
SECRETARIA DE LAS MUJERES.
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Laura cristina Gil Hernández	Profesional Universitaria		21 de junio de 2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.				